



**UNAH**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.02-2023-SEAF-UNAH**

### **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra la Señora **RAMONA ARACELI ESPINAL MARTÍNEZ**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1958-00141, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Ciento Uno (101), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinte (20) de Mayo de dos mil dos (2002), ante los oficios del Notario Guido Mass Cárdenas, debidamente inscrita con el número cincuenta y tres (53) del Tomo Quinientos diez (510) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y trasladado a la matrícula número setenta y nueve mil veinticuatro (79024) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **“CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA”** de la Escritura Pública de Constitución, donde consta su nombramiento de Gerente General de la sociedad, quien en adelante me denominaré como **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.02-2023-SEAF-UNAH** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se registrá bajo las

Página | 1

Contrato de Suministro de Servicios No.02-2023-SEAF-UNAH  
“Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Togas  
para la Secretaria General de la Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras”,

*“La Educación es la Primera Necesidad de La República”*

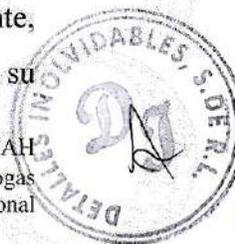




siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Privada No.05-2022-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.16/10-2022 de fecha trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), la cual fue notificada a la empresa en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, de acuerdo al detalle que se presenta en la “**CLAUSULA SEXTA**” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los servicios que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los servicios suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte del Administrador del Contrato asignado por la unidad ejecutora para verificar que se cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los servicios que se presten no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a realizar los ajustes necesarios o mejoras de los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los **SERVICIOS DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, se realizarán 15 días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas togas por parte de la Secretaría General, en dos etapas, la primera etapa será de 6,250 togas, y la segunda etapa será de 6,250.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios a suministrarse en virtud de éste contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.562,500.00)**. El valor



total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de todo impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta, así: 1) Un lavado del 50% de togas para ser entregados en septiembre de 2022 y otro lavado del 50% de togas para ser entregado en noviembre 2022, 2) El color de las togas es negro y estándar su diseño, 3) Seria lavado y planchado de las mismas (Dry Clean y 4) Tipo de tela de la toga es gabardina.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Dirección de Tesorería de la UNAH indicando el número de la factura a cancelar; **c)** Constancia de Cumplimiento emitida por el Administrador del Contrato de la Unidad Ejecutora; **d)** Solvencia Electrónica Fiscal emitida por el Servicio de Administración Rentas (SAR), vigente a la fecha de la presentación de la factura y **e)** Copia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los servicios antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria** No. 1-01-09-01 (Secretaria General) con cargo a la **Partida No.22900 (otros alquileres)**.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los servicios se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando los servicios no se presten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH” , o presenten defectos visibles o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su





reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo.- **EL ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DEFINITIVA o el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA se suscribirá transcurridos quince (15) días calendario contados a partir de la recepción parcial provisional**, una vez que se ha constatado que los servicios se recibieron en la forma indicada en el Pliego de Condiciones. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de los servicios a suministrarse, se levantara el Acta de Recepción Definitiva si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos en éste contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”, sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto piso Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, extensiones 110111, 110111 y 110112, correo [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y la Señora **RAMONA ARACELI ESPINAL MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la Empresa **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, con oficinas ubicadas en Barrio Concepción, Segunda



# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Avenida, entre y y 7 calle, Esquina opuesta la Cruz Roja Hondureña, Comayagüela, M.D. Honduras, C.A. Teléfonos PBX 2209-0089 y (504) 9737-2678.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el respectivo contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la prestación del servicio en el tiempo estipulado se aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.157-2022, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o

Página | 5

Contrato de Suministro de Servicios No.02-2023-SEAF-UNAH  
“Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Togas  
para la Secretaría General de la Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras”.

*“La Educación es la Primera Necesidad de La República”*



# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

agraven desproporcionadamente la prestación del servicio; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.84,375.00)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones; **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe del Proceso de Análisis y Evaluación de las Ofertas; **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases



# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

Página | 7

Contrato de Suministro de Servicios No.02-2023-SEAF-UNAH  
"Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Togas  
para la Secretaria General de la Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras",

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
**RECTOR a.i. UNAH**



**RAMONA ARACELI ESPINAL MARTÍNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**

Cc: Archivo  
OH/LAC